

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 24 de julio de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión para abonados de Montevideo"**, integrado por los **Delegada del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez y Dra. Natalia Baldomir ; los **Delegados Empresariales:** Dres. Juan Andres Lerena y Ana Silva, en representación de ANDEBU y los **Delegado de los Trabajadores:** Sres. Fabrizzio Nesta ~~y Gabriel Blandin~~ por APU, quienes:

HACEN CONSTAR:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios suscrita el 30 de diciembre de 2013, publicada y registrada de conformidad a la normativa vigente. -----

SEGUNDO: Salarios mínimos y sobrelaudos. En virtud de lo establecido en las cláusula séptima de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2015 será de **8.53%** por la acumulación de los siguientes ítems: a) **5%** por el concepto de inflación proyectada para el periodo 1ero de julio de 2015 al 30 de junio de 2016 equivalente al promedio de mínima y máxima (centro de la banda del BCU), b) **3.36%** por concepto de correctivo por la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de julio 2014 a 30 de junio de 2015 y la real de igual período. ($1.05 * 1.0336 = 1.0853$).-----

TERCERO: Los salarios mínimos nominales que regirán a partir del 1º de julio de 2015, para el subgrupo serán los resultantes de aplicar el valor del punto antes mencionado a las siguientes categorías:

Puntos valor \$ 439,67	General	Contratistas valor punto \$ 430,88
-----------------------------------	----------------	---

Supervisor	100	43967	43088
Supervisor de Instalaciones de 1ª	85	37372	36625
Supervisor de Instalaciones de 2ª	70	30777	30162


MTSS


APU





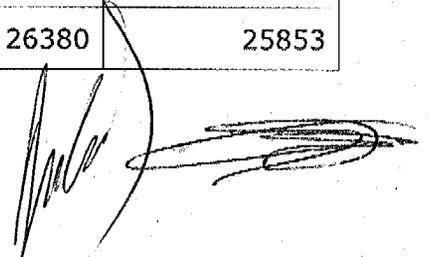


Auxiliar especializado	85	37372	36625
Auxiliar calificado	70	30777	30162
Auxiliar	60	26380	25853
Vendedor	43	18906	18528
Telemarketer	38	16707	16373
Conductor automóviles	65	28578	28007
Limpiador	50	21983	21544
Mantenimiento	60	26380	25853
Portero-sereno	55	24182	23698
Cadete	35	15388	15081
Operador Master 1ª	80	35174	34470
Operador Master 2ª	70	30777	30162
Técnico Especializado	80	35174	34470
Auxiliar Técnico	75	32975	32316
Técnico Avanzado Red 1ª	95	41769	40934
Técnico Avanzado Red 2ª	85	37372	36625
Técnico Red	75	32975	32316
Técnico Diseño	75	32975	32316
Auxiliar Diseño	65	28578	28007
Ayudante Técnico Calificado	55	24182	23698
Ayudante	50	21983	21544
Técnico Reclamista	72	31656	31023
Técnico Sobrestante	90	39570	38779
Técnico Cabecera	90	39570	38779
Operador Cabecera	75	32975	32316
Técnico Reparador-logística	75	32975	32316
Cableador-equipador	68	29897	29300
Instalador	63	27699	27145
Auxiliar de Call Center Técnico	60	26380	25853
Auxiliar de Call Center Comercial	60	26380	25853


MTSS


ARU





Mecánico	85	37372	36625
----------	----	-------	-------

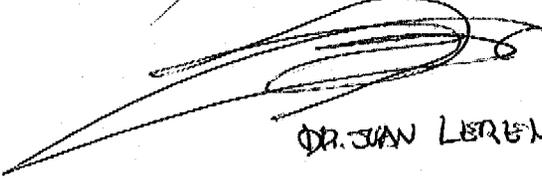
CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera literales B, B1) y B2), del acta antes referida, la partida mensual nominal al 1° de julio de 2015, asciende a los \$ **3094**. Leída, se ratifican y firman de conformidad.-----



DR. ANTONIO



MISS



DR. JUAN LERENA



DRU

